



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARÍA AURORA MONTENEGRO REYES
DEMANDADO: HEREDEROS DE MANUEL GUSTAVO BUITRAGO CÁRDENAS
RADICACIÓN: 2017-00205

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de diciembre de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2.018)

Teniendo en cuenta que el demandado DEIBY LEANDRO BUITRAGO MONTENEGRO no se encuentra notificado aún del auto admisorio de la demanda, sin embargo presentó escrito de contestación de la demanda, el cual no se dio el trámite respectivo por carecer de derecho de postulación, tal y como consta en auto del 23 de agosto del 2017, por tanto dispone el despacho que por conducta concluyente, se entenderá surtida la notificación del demandado antes mencionado del auto admisorio de la demanda, el día que se notifique por estado la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el art. 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>001</u> del <u>15</u> ENE 2018</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
